



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 684-2018-MPM

Moyobamba, 24 de Septiembre del 2018.

### VISTO:

El expediente ingresado con fecha 19 de junio del 2018, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por **SANTIAGO LACHIRA CHAVEZ** y **IRMA ROSA AGUILAR DE LACHIRA**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 259-2018-MPM, de fecha 10 de mayo del 2018, se designó al abogado Rubén Leonidas Fernández Bocanegra – Secretario General (e) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, como el funcionario responsable de dar el visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se tramiten ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 471-2018-MPM, de fecha 17 de julio del 2018, se declaró la Separación Convencional de **SANTIAGO LACHIRA CHAVEZ** y **IRMA ROSA AGUILAR DE LACHIRA**;

Que, con fecha 18 de Septiembre del 2018, la señora **IRMA ROSA AGUILAR DE LACHIRA**, solicito al Alcalde Provincial de Moyobamba, se declare la disolución del vínculo matrimonial;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, prescribe que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días;

Que, el cuarto y quinto párrafos del artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que, en el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 684-2018-MPM

(05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrán las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, el artículo 14° del acotado Reglamento de la Ley, la que, la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo del presente Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley;

Por lo expuesto, con la atribución que confiere el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, la Disolución del Vínculo Matrimonial que unía a **SANTIAGO LACHIRA CHAVEZ** y **IRMA ROSA AGUILAR DE LACHIRA**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Departamento de San Martín, realice la anotación e inscripción de la presente Resolución en el acta correspondiente, dejando expresa constancia que el gasto que irroge dicha acción correrá por cuenta del (los) recurrente (s).

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, a los interesados conforme a Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

*Regístrese, comuníquese y archívese.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Dr. Oswaldo Jiménez Salas*  
ALCALDE